



Memorando Nro. GADMB-A-2026-0351-M
Balao, 28 de abril de 2026

PARA: C.P.A Marcia Aguilar Pesantes.
DIRECTORA DE GESTIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

ASUNTO: Aprobación del Informe Narrativo de Rendición de Cuentas a la ciudadanía del periodo 2025

De mi consideración:

El artículo 100 de la Constitución de la República de Ecuador, CRE, establece que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.

El artículo 54 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: "...realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas."

El artículo 60 del COOTAD, establece que le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos; y) Presentar al concejo y a la ciudadanía en general, un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión - administrativa realizada, destacando el estado de los servicios y de las demás obras públicas realizadas en el año anterior, los procedimientos empleados en su ejecución, los costos unitarios y totales y la forma cómo se hubieren cumplido los planes y programas aprobados por el concejo.

El artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes."

El artículo 5 numeral 2 de la Ley Orgánica de Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le compete:

2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.

El artículo 7 literal m) de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria; "Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño":





Mediante memorándum Nro. GADMB-DGPCyCS-2026-0347-M, de fecha 28 de abril de 2026, en su calidad de Directora, me remite el Informe Narrativo de Rendición de Cuentas a la ciudadanía del periodo 2025, para la respectiva aprobación.

En este sentido, en mi calidad de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, de conformidad a lo dispuesto a mis atribuciones establecidas en el COOTAD, me permito indicar que el Informe Narrativo de Rendición de Cuentas a la ciudadanía del periodo 2025, presentado por usted, ha sido aprobado por la infrascrita, debiendo continuar con el procedimiento correspondiente, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Sra. Sandy Katherine Gómez-Quezada.

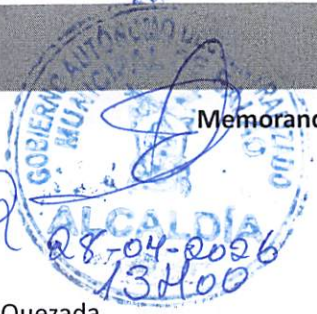
ALCALDESA DE BALAO
GAD MUNICIPAL DE BALAO

Copia: Archivo.-



GAD MUNICIPAL DE
BALAO





Balao, 28 de abril de 2026

PARA: Sra. Sandy Gómez Quezada
ALCALDESA DEL CANTÓN BALAO

ASUNTO: Entrega del Informe Narrativo de Rendición de Cuentas del periodo 2025 para su respectiva revisión y aprobación.

RECIBIDO: 28 ABR 2026
HORA: 13:00

BALAO - ECUADOR

Antecedente

La rendición de cuentas se refiere al proceso en el que todos los ciudadanos vigilan y evalúan el actuar responsable de los servidores públicos por medio de mecanismos como la transparencia y la fiscalización. Para evitar el abuso de poder, supone la posibilidad de castigar resultados no deseados a través de órganos o tribunales especializados del gobierno, el voto de la ciudadanía y la opinión pública. Actualmente es considerado un mecanismo necesario para el funcionamiento de la democracia y el combate a la corrupción.

Mediante memorando GADMB-A-2026-0095A-M, de fecha 03 de febrero de 2026, la Sra. Sandy Gómez Quezada, Alcaldesa del Cantón Balao, designa a la Directora de Gestión de Desarrollo Social, como responsable del proceso de Rendición de cuentas y responsable del registro de la información.

Mediante memorando Nro. GADMB-DGCII-2026-0043A-M, de fecha 11 de febrero de 2026, la Ing. Magaly Alcívar Vera, Directora de Gestión Control Interno Institucional, realiza seguimiento para el cumplimiento de la normativa legal vigente sobre el cumplimiento para el proceso de rendición de cuentas de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, correspondiente al período 2025.

Con Memorando Nro. GADMB-DGDS-2026-0145-M, de fecha 12 de febrero de 2026, la CPA. Mariana Astudillo Criollo – Directora de Gestión de Desarrollo Social (actante en ese entonces) solicita a los miembros del Equipo Técnico del GAD Municipal de Balao información referente al proceso de rendición de cuentas correspondiente al año 2025 - Fase 1.

Mediante acta Nro. 003-2026, de fecha 19 de febrero de 2026, SOCIALIZACIÓN Y APROBACIÓN PARA INICIO DEL PROCESO DE RENDICIONES CUENTAS, se aprobó mediante unanimidad de los asistentes la hoja de ruta propuesta para el proceso de rendición de cuentas periodo 2025.

Mediante memorando Nro. GADMB-DGDS-2026-0155-M, de fecha 19 de febrero de 2026, la CPA. Mariana Astudillo Criollo – Directora de Gestión de Desarrollo Social (actante en ese entonces), solicita a Ing. Esther Quezada Brito, EGP. Coordinadora de Tecnología de la Información y Comunicación (TICS) y al Lcdo. Fabricio Espinoza Alicea - Jefe de Comunicación Social la publicación de información institucional referente al proceso de rendición de cuentas correspondiente al año 2025- Fase 1.

Mediante memorando Nro. GADMB-DGA-CTIyC-2026-0026ª-M, de fecha 19 de febrero de 2026 la Ing. Esther Quezada Brito, EGP. Coordinadora de Tecnología de la Información y Comunicación (TICS), entrega informe de publicación de documentación referente al proceso de rendición de cuentas correspondiente al año 205 – fase 1.

Mediante memorando Nro. GADMB-DGDS-2026-0160-M, de fecha 20 de febrero de 2026 la CPA. Mariana Astudillo Criollo – Directora de Gestión de Desarrollo Social (actante en ese entonces), entrega a la Ing. Magaly Alcívar Vera Directora de Gestión de Control Interno Institucional la hoja de



Balao, 28 de abril de 2026

ruta aprobada mediante asamblea general de socialización y aprobación para inicio del proceso de rendiciones cuentas periodo 2025.

Mediante memorando Nro. GADMB-A-2026-0205-M, de fecha 09 de marzo de 2026, la Sra. Sandy Katherine Gómez Quezada, Alcaldesa del GAD Municipal de Balao, autorizo el Encargo de la Dirección de Gestión de Desarrollo Social a la CPA. Marcia Aguilar Pesántez, Mgtr. Coordinadora de Convenios Interinstitucionales y Promoción Social, desde el 09 de marzo del presente año, hasta que se contrate al titular.

Mediante Memorando Nro. GADMB-DGDS-2026-0257-M, de fecha 01 de abril de 2026 la CPA. Marcia Aguilar Pesántez – Directora de Gestión de Desarrollo Social – encargada, solicita a las diferentes Direcciones del Gobierno Autónomo Desentraizado Municipal de Balao información para la elaboración del informe de Rendición de Cuentas correspondiente al año 2025 (Fase 2).

Mediante Memorando Nro. GADMB-DGDS-2026-0310-M, de fecha 13 de abril de 2026 la CPA. Marcia Aguilar Pesántez – Directora de Gestión de Desarrollo Social – encargada, solicita a las diferentes Direcciones del Gobierno Autónomo Desentraizado Municipal de Balao información que corresponda para el llenado del Formulario de Rendición de Cuentas correspondiente al año 2025 (Fase 2).

Mediante Memorando Nro. GADMB-DGDS-2026-0330-M, de fecha 20 de abril de 2026 la CPA. Marcia Aguilar Pesántez – Directora de Gestión de Desarrollo Social – encargada, entrega a la Máxima autoridad el Formulario de Informe de Rendición de Cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizados del periodo 2025, para la respectiva revisión y aprobación.

Base legal

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad (...)";

Que, el numeral 4 del artículo 100 de la Ley Suprema del Ecuador señala que la participación en los diferentes niveles de gobierno se ejerce para "(...) fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social";

Que, el artículo 204 de la Constitución de la República determina que "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación (...)";

Que, el artículo 207 de la Carta Magna establece que el fin del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público (...);

Que, el artículo 208 de la Norma Suprema establece, entre otros deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: "1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social. (...) 5. Emitir informes que determinen la existencia de indicios





Balao, 28 de abril de 2026

de responsabilidad, formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan";

Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, publicada 09 de septiembre de 2009 y reformado en el Registro Oficial Nro. SAN-09- 047 del 11 de noviembre de 2024, en sus artículos 9 y 11, indican lo siguiente:

"...Art. 9.- Rendición de cuentas.- Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión.

La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada..."

"...Art. 11.- Obligados a rendir cuentas.- Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones.

En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información..."

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, dispone que "La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley";

Que en el cuarto párrafo del artículo 302 del COOTAD, relativo a la "Participación ciudadana" se establece que "Las autoridades ejecutivas y legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme el mandato de la ley y de sus propias normativas";

Que, los literales a, f y g del artículo 304 del COOTAD, en cuanto al propósito de los sistemas de participación locales, disponen a los gobiernos autónomos descentralizados la conformación de un sistema de participación ciudadana para: Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas; Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; y Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales.

Que, el Reglamento de Rendición de Cuentas Consejo De Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), en su artículo 4 De los sujetos obligados a rendir cuentas. - Se encuentran obligados a rendir





Balao, 28 de abril de 2026

cuentas y entregar el informe al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: entre otros los señalados en los literales b) y c) que indican:

- b) *Las máximas autoridades de las diferentes instituciones y entidades del Estado.*
- c) *Las autoridades electas por votación popular, principales y suplentes principalizados.*

Que, el Reglamento de Rendición de Cuentas Consejo De Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), en su artículo 5 expresa sobre el periodo de rendición de cuentas:

"...Art. 5.- Período de rendición de cuentas.- Los sujetos que tengan esta obligación deberán rendir cuentas ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social del periodo fiscal concluido, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de acuerdo con la normativa vigente..."

Que, el Reglamento de Rendición de Cuentas Consejo De Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), en su artículo 7 trata sobre la participación ciudadana:

"...Art. 7.- Participación Ciudadana.- Para la implementación del proceso de rendición de cuentas de los sujetos obligados, las asambleas ciudadanas locales, consejos ciudadanos sectoriales y otras instancias de participación que correspondan a su nivel de administración, y los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o colectiva, deberán, entre otros lo siguientes literales:

- a) *Presentar los temas de interés ciudadano sobre los cuales el sujeto obligado debe rendir cuentas.*
- b) *Participar en la organización y ejecución del proceso de rendición de cuentas de forma conjunta con el sujeto obligado, de acuerdo con lo indicado en el proceso metodológico establecido en este Reglamento.*
- c) *Acceder a los documentos habilitantes para participar en el proceso de rendición de cuentas, como información básica, entre otros: Plan Estratégico Institucional o Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto de la institución que rinde cuentas, Presupuesto Participativo y Plan de Trabajo presentado por las autoridades de elección popular al organismo electoral en el momento de registro de su candidatura, de forma oportuna y previo el inicio del proceso de rendición de cuentas, de acuerdo con el cronograma establecido por el CPCCS...#*

La Ordenanza Sustitutiva que conforma y regula el Funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, Provincia del Guayas en la sección tercera artículo 27, literal c, indica lo siguiente:

"...c) El director del área de planificación municipal; y, tres servidores municipales, preferentemente técnicos, nombrados por el alcalde o alcaldesa..."

La Resolución No. CPCCS-PLS-SG-004-O-2026-0030 Reglamento de Rendición de Cuenta de fecha 28 de enero de 2026, emitida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, **establece el contenido del informe de rendición de cuentas**, donde indica *"... Los sujetos obligados deberán rendir cuentas sobre:"*

- a) *Cumplimiento de políticas, plan estratégico, planes, programas y proyectos, Plan Operativo Anual;*
- b) *Presupuesto institucional y participativo, aprobado y ejecutado;*
- c) *Contratación pública de obras y servicios;*
- d) *Adquisición y enajenación de bienes;*
- e) *Compromisos asumidos con la comunidad;*





Balao, 28 de abril de 2026

- f) Cumplimiento de recomendaciones o pronunciamientos emanados por las entidades de la Función de Transparencia y Control Social y la Procuraduría General del Estado;
- g) En el caso de las empresas públicas y de las personas jurídicas de derecho privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público deberán presentar balances anuales y niveles de cumplimiento de obligaciones laborales, tributarias y cumplimiento de objetivos;
- h) Propuesta o plan de trabajo presentado al Consejo Nacional Electoral, antes de la campaña, en el caso de las autoridades de elección popular;
- i) Propuestas de acciones de legislación, fiscalización y política pública, para autoridades de elección popular;
- j) Propuesta de acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional, para autoridades de elección popular;
- k) La implementación de los enfoques de igualdad;
- l) Las demás que se deriven del proceso de rendición de cuentas.

En el Reglamento a la Estructura Orgánico – Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao - Dirección de Gestión de Desarrollo Social en el inciso de las funciones, responsabilidades y actividades en el numeral 8, trato lo siguiente:

“...8) Coordinar y organizar las asambleas ciudadanas de rendición de cuentas de forma periódica con la Máxima Autoridad de la Institución...”

Solicitud

Con lo antes expuesto, remito a usted estimada Alcaldesa el Informe Narrativo de Rendición de Cuentas a la ciudadanía, del período 2025, para la respectiva revisión y aprobación del informe antes indicado, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social y al Reglamento de Rendición de Cuentas.

En este contexto, me permito informar que una vez aprobado el formulario se continuara con las actividades establecidas en el cronograma de Rendición de Cuentas.

Particular, que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

C.P.A. Marcía Aguilar Pesántez, Mgtr.
DIRECTORA DE GESTIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, ENCARGADA

Copia: Dirección de Gestión de Control Interno
Archivo

